DICTAMEN DE RENOVACION DE LOCACION

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA VI CIRCUNSCRIPCION DEL ALTO PARANA, Abog. Carlos Alberto Arrúa, emite la recomendación de realizar la Segunda Renovación de los Contratos de Locación de Inmueble N° 529/2018, firmado el 15 de octubre del 2018 y el Contrato N° 569/2019, firmado el 28 de junio de 2019, los mismos tienen vigencia hasta el 30 de setiembre de 2020, motivo por el cual se efectúa el procedimiento correspondiente a fin de realizar lo planteado, para la locación que destina ésta Circunscripción Judicial para las sedes de:

DESTINADO A	I.D.	N° DE PAC DE RENOVACION	LOCADOR	MONTO	INFORME S.O.C.	OBS.
LC N° 20/2016 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MALLORQUÍN"	320.185	07165863	ABNER JOSE ELIEZER TORRES CHAVEZ	96.600.000	23/2020	SEGUNDA RENOVACION
LC 01/2018 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ARCHIVO Y DEPÓSITO JUDICIAL" - AD REFERENDUM	339.454	Pendiente de emisión de CDP 2020	WINNER S.R.L.	545.454.600	24/2020	SEGUNDA RENOVACION

La recomendación para la Segunda Renovación del Contrato se fundamenta en la Sección Tercera de la Locación de Bienes Inmuebles de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas específicamente en el **Art. 47 "RENOVACION DE LOS CONTRATOS"** que dice: En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, entidad o la municipalidad, podrá renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados del Art. 4to. De esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos, y reglamentado por **la Resolución DNCP N 1494/18, Art. 8°.**

Cabe mencionar que el **Art. 4to. PRINCIPIOS GENERALES** habla en su inciso a) de Economía y Eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en virtud a dichos *principios informo la necesidad de realizar dichas renovaciones ya que los Juzgados mencionados, siguen funcionando en el establecimiento alquilado.*

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA

Y, atendiendo a que esta Circunscripción Judicial, no cuenta con local propio en estos municipios y actualmente no posee disponibilidad presupuestaria para más construcciones, la relación **COSTO/BENEFICIO** de renovar los contratos de alquiler de inmueble favorece al presente proceso de Renovación de cada I.D. mencionado más arriba, en el RUBRO 250, por lo que para este ejercicio solo se cuenta con los recursos para el alquiler de los mencionados locales, no así para la adquisición definitiva como ya se ha expuesto.

En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, se procedió a la verificación en la página web; **www.documentos.gov.py**, de los propietarios, el cual, ninguno se encuentra comprometido/a con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda:

PROPIETARIO	CEDULA N°
ABNER JOSE ELIEZER TORRES CHAVEZ	1.274.975
FERNANDO MANUEL BRITEZ BORRELL	2.363.966
LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO	705.605
OSCAR DANIEL BRITEZ CHAMORRO	746.295

Por todo lo expuesto, el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) recomienda se realice la Segunda Renovación de los Contratos de Alquiler, considerando que los locadores se encuentran con sus documentos en regla según lo estipula el Art. 40 de la Ley 2051/03, y según Informe Técnico de la Sección Obras Civiles N° 23 y 24/2020, donde se detalla el estado del inmueble, el cual concluye textualmente: *"... **SITUACION DEL EDIFICIO**; el edificio se encuentra en buen estado"*.

DESTINADO A	LOCADOR	PLAZO	VIGENCIA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
LC N° 20/2016 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MALLORQUÍN"	ABNER JOSE ELIEZER TORRES CHAVEZ	23 Meses	01/10/2020 al 31/08/2022	4.200.000	96.600.000
LC 01/2018 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ARCHIVO Y DEPÓSITO JUDICIAL" - AD REFERENDUM	WINNER S.R.L.	15 Meses	01/10/2020 al 31/12/2021	36.363.640	545.454.600

Así mismo se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con los locadores, y por lo tanto se emite el correspondiente INFORME que queda firmado al pie del mismo en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 11 días del mes de setiembre del 2020.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA